

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00404 [Cuaderno principal]

En atención al informe secretarial rendido, se rechazan de plano por extemporáneos los recursos de reposición y en subsidio el de apelación impetrados por el apoderado de la parte actora¹ contra el proveído emitido el 22 de agosto de 2022, ya que, con la impugnación presentada realmente se atacan las decisiones proferidas el 14 de junio² y 25 de julio de 2022³, las cuales se encuentran debidamente ejecutoriadas en los términos del artículo 302 del estatuto procesal.

En todo caso, se advierte que el recurso de apelación se torna improcedente, por no estar el auto atacado enlistado en el artículo 321 del Código General del Proceso.

De otra parte, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que la sociedad ejecutada, una vez notificada por conducta concluyente del auto que libró orden de pago, durante el término de traslado concedido por la ley contestó la demanda oponiéndose a las pretensiones y proponiendo excepciones de mérito⁴.

En aplicación del artículo 11 del Código General del Proceso y en aras de darle celeridad al presente asunto, se tendrá en cuenta el pronunciamiento efectuado por el apoderado actor⁵ frente a las defensas exceptivas presentadas por su contraparte, tal como lo dispone el artículo 443 *ejusdem*.

Así las cosas, integrado el contradictorio y surtidos los traslados ordenados por la ley, en firme esta providencia ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JASS

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 46 fijado el 17 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

¹ Documentos 048 y 049.

² Documento 034 del cuaderno principal.

³ Documento 038.

⁴ Documentos 050 y 051.

⁵ Documentos 054 y 055.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f37c44154f2b9aae633903a573f92fe39306cc619d70fd7cdd074964a7f077f5**

Documento generado en 14/04/2023 11:29:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>